

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18055

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 214-2024-PCM.- Designan Secretaria de la Secretaría de Integridad Pública de la PCM **2**

DEFENSA

R.M. N° 00778-2024-DE.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a España, en misión de estudios **2**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° D000110-2024-MIDIS.- Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **4**

R.M. N° D000111-2024-MIDIS.- Crean la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones **4**

PRODUCE

R.M. N° 000320-2024-PRODUCE.- Designan Secretario General del Ministerio **7**

TRABAJO Y PROMOCIÓN

DEL EMPLEO

R.M. N° 124-2024-TR.- Designan Coordinadora I de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio **7**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 433-2024-MTC/01.02.- Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial "Unidad de promoción de corredor vial seguro en la Carretera Central" **7**

R.M. N° 434-2024-MTC/01.- Designan Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **10**

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

R.D. N° 159-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.- Designan Coordinador de la Subunidad de Proyectos Especiales del Programa Nacional de Saneamiento Urbano **10**

R.D. N° 162-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.- Designan Responsable de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano **11**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Res. N° 157-2024-PE/INS.- Designan Director de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Control de Calidad **13**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL

DEL AGUA

R.J. N° 0291-2024-ANA.- Prorrogan la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, para el desarrollo del proyecto Traspase de las aguas del río Huancabamba de la sección Tronera al valle del Alto Piura **13**

R.J. N° 0295-2024-ANA.- Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua **14**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 409-2024-R-UNAS.- Otorgan asignación presupuestal de bolsa de viaje a docente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva para participar en evento que se realizará en Argentina **15**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 000119-2024/JNAC/RENIEC.- Designan Jefa de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del RENIEC **16**

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. SBS N° 02721-2024.- Modifican el Reglamento de autorización de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la SBS **17**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Designan Secretaria de la Secretaría de
Integridad Pública de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 214-2024-PCM

Lima, 4 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la funcionario/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURI, en el cargo de Secretaria de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2312465-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de
Guerra del Perú a España, en misión de
estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00778-2024-DE

Lima, 31 de julio del 2024

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Acuerdo N° 56-2024-MDM-CM.- Autorizan viaje del alcalde a Panamá, en comisión de servicios **18**

VISTOS:

El Oficio N° 4676/52 de la Subsecretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02047-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01199-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 01599-2023-DE, se autorizó el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Corbeta Rodrigo Alberto PASTOR SANTA MARÍA, para que participe en la fase presencial del Máster Internacional en Ingeniería Naval Militar, a realizarse en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid, Reino de España, del 8 de enero al 31 de julio de 2024;

Que, mediante Carta s/n de fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales hace de conocimiento al Jefe del Departamento de Educación Extrainstitucional de la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú que, el inicio de la V Edición del Máster de Formación Permanente de Ingeniería Naval Militar, la postergación del citado evento hasta el próximo 2 de setiembre de 2024;

Que, en el calendario Máster Ingeniería Naval Militar - V Edición - 2024/25, adjunto al Plan de Estudio del Máster Internacional de Formación Permanente en Ingeniería Naval Militar de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales - Universidad Politécnica de Madrid, se indica que la fase presencial del citado máster se realizará en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (ETSIN) de la Universidad Politécnica de Madrid, Reino de España, del 2 de setiembre de 2024 al 31 de marzo de 2025;

Que, a través del Informe Legal N° 035-2024/OAL-DIREDDUMAR, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Corbeta Rodrigo Alberto PASTOR SANTA MARÍA, a fin de que participe en la fase presencial del Máster Internacional en Ingeniería Naval Militar, en el lugar y fecha programada;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por cuanto, le permitirá al Oficial Superior designado, incrementar sus conocimientos sobre los conceptos básicos y las técnicas que manejan los ingenieros en las actividades de proyectar, construir, mantener y reparar buques de guerra; asimismo, ofrece una formación complementaria de nivel adecuado que facilitará a los alumnos el desempeño de funciones en gestión de programas navales en el ámbito militar, desde la definición de requisitos de los buques, evaluación de ofertas, inspección de obras y recepción de unidades, hasta la planificación del apoyo logístico, contribuyendo a elevar su nivel profesional, con el fin de que posteriormente los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de su Institución;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 108-2024, suscrita por el Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Director General de Educación



de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasaje aéreo internacional de ida y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 129-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en misión de estudios;

Que, a través de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000101 y N° 0000000156 emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior durante el Año Fiscal 2024; asimismo, teniendo en cuenta que la duración de la misión de estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, para completar el período de duración de la misión de estudios, a partir del 1 de enero al 31 de marzo 2025, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio N° 4676/52, la Subsecretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar que participará en la fase presencial del Máster Internacional en Ingeniería Naval Militar, a realizarse en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales - Universidad Politécnica de Madrid, ciudad de Madrid, Reino de España, del 2 de setiembre de 2024 al 31 de marzo de 2025, autorizando su salida del país el 31 de agosto de 2024 y su retorno el 1 de abril de 2025;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 02047-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 016-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01199-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia. Asimismo, el citado órgano de asesoramiento recomienda que, previo a

aprobar la autorización descrita, es necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 01599-2023-DE, descrita precedentemente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 01599-2023-DE.

Artículo 2.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Corbeta Rodrigo Alberto PASTOR SANTA MARÍA, identificado con CIP N° 00012440 y DNI N° 44339684, para que participe en la fase presencial del Máster Internacional en Ingeniería Naval Militar, a realizarse en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales - Universidad Politécnica de Madrid, ciudad de Madrid, Reino de España, del 2 de setiembre de 2024 al 31 de marzo de 2025, autorizando su salida del país el 31 de agosto de 2024 y su retorno el 1 de abril de 2025.

Artículo 3.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasaje aéreo (Ida): Lima - Madrid (Reino de España)

Clase económica

US\$ 2,000.00 x 1 persona (incluye importe TUUA) US\$ 2,000.00

Total a pagar en dólares americanos: US\$ 2,000.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

€ 5,052.50 / 30 x 29 días (set.) x 1 persona € 4,884.08

€ 5,052.50 x 3 meses (oct.-dic.) x 1 persona € 15,157.50

Total a pagar en euros: € 20,041.58

Artículo 4.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El gasto que origine el cumplimiento de la presenta autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin

exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7.- El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 9.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2311796-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000110-2024-MIDIS

San Isidro, 2 de agosto del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000601-2024-MIDIS-SG emitido por la Secretaría General; el Memorando N° D001517-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D0000329-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose entre los órganos de asesoramiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS, se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, el cual contempla el cargo estructural de Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como cargo de confianza;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario designar a su titular;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para

garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor NAPOLEÓN ENRIQUE FERNÁNDEZ URCIA en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial al señor NAPOLEÓN ENRIQUE FERNÁNDEZ URCIA y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2312240-1

Crean la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000111-2024-MIDIS

San Isidro, 2 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° D002249-2024-MIDIS-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° D000146-2024-MIDIS-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° D000290-2024-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000328-2024-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000148-2024-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS (en adelante, el Reglamento de Organización y Funciones), la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General responsable de la conducción, entre otros, de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento; por ende tiene entre sus funciones, dirigir, evaluar y supervisar los procesos técnicos relacionados a dicho sistema, así como, dirigir los pagos de las obligaciones contraídas por la Sede Central para su normal funcionamiento;

Que, asimismo, los artículos 38 y 39 del Reglamento de Organización y Funciones establecen que, la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Administración, responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Sede Central; y tiene entre otras funciones, efectuar los procesos de contratación que le compete, de acuerdo con el marco normativo que regula las contrataciones del Estado y realizar la gestión administrativa de los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio de aquellos cuya supervisión se encuentra a cargo de las unidades de organización de la Sede Central;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Principio de privilegio de controles posteriores señala que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente en virtud de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala que, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función, realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en la documentación presentada, se declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, se comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 5.3.3.10.3 del Procedimiento N° 002-2023-MIDIS-OGA, denominado "Procedimiento para efectuar contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"; modificada por la Resolución Jefatural N° D000031-2024-MIDIS-OGA, establece que la Oficina de Abastecimiento debe desarrollar las acciones de fiscalización posterior a todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas en el año fiscal correspondiente, en atención a las necesidades requeridas por las áreas usuarias;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM señala que, excepcionalmente, las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione tenga por finalidad cumplir con sus funciones de línea o administración interna y así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad; asimismo, establece que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, mediante Informe N° D00146-2024-MIDIS-OGA emitido por la Oficina General de Administración e Informe N° D002249-2024-MIDIS-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento se ha desarrollado el análisis que justifica la necesidad de crear la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones, propuesta que ha sido presentada ante la Secretaría General con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de los procesos del Sistema de Abastecimiento y disminuir las prácticas corruptas al promover la transparencia y la rendición de cuentas en las contrataciones públicas de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe N° D000290-2024-MIDIS-OGPPM ha otorgado conformidad al Informe N° D000148-2024-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización a través del cual otorga opinión técnica favorable para la creación de la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones, propuesta por la Oficina de Abastecimiento;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000328-2024-MIDIS-OGAJ emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que apruebe la creación de la Unidad Funcional de

Fiscalización Posterior en las Contrataciones propuesta por la Oficina de Abastecimiento;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones

Crear la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones, dependiente jerárquicamente de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para contribuir al fortalecimiento de la cultura de Integridad Institucional de los procesos del Sistema de Abastecimiento y la actuación preventiva en todas las unidades de organización, promoviendo la transparencia y coadyuvando a la gestión de la rendición de cuentas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la normatividad aplicable. La citada Unidad Funcional estará a cargo de un/a Coordinador/a.

Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional

La Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones tiene las siguientes funciones:

a) Realizar acciones de fiscalización posterior a las declaraciones, información y/o documentación presentada por los postores y proveedores, en las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT o en el marco de los procedimientos de selección en el ámbito de la Ley y el Reglamento, sujetas a los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores, previstos en la normativa vigente.

b) Verificar la autenticidad de las declaraciones, información y/o documentación presentada por los postores y proveedores, realizando el cruce de información con aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que figuren en su contenido.

c) Realizar el seguimiento oportuno a la información solicitada, a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en el marco de la fiscalización posterior.

d) Elaborar reportes y/o informes sobre los resultados de las acciones de fiscalización posterior y las infracciones identificadas para las unidades de organización competentes.

e) Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Abastecimiento, en el ámbito de sus competencias, o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin que dispongan las acciones correspondientes para la implementación de la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (<https://www.gob.pe/midis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2312381-1

NLA Normas Legales
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES



Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Utilice estas normas con la
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe



PRODUCE

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000320-2024-PRODUCE

Lima, 2 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a General del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO en el cargo de Secretario General del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2312432-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

Designan Coordinadora I de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 124-2024-TR

Lima, 2 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador/a I de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, Nivel F-1, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la persona que asumirá dicho cargo;

Con las visiones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto

Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora GISSELA ZAPATA FLORES en el cargo de Coordinadora I de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, Nivel F-1, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2312350-1

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONESCrean el Grupo de Trabajo Multisectorial
"Unidad de promoción de corredor vial
seguro en la Carretera Central"RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 433-2024-MTC/01.02

Lima, 2 de agosto de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1054-2024-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes; los Memorandos N° 0860-2024-MTC/18 y N° 1101-2024-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; los Informes N° 529-2024-MTC/18.01 y N° 0671-2024-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura y servicios de transporte de ámbito nacional e internacional; y, de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, entre otras, en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance regional y local;

Que, adicionalmente, el artículo 5 de la referida Ley establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Asimismo, el artículo 16 de la citada Ley, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, el cual tiene por objeto, entre otro, establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido. El literal

a) del inciso 6.2 del artículo 6 de dicha norma establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, se encuentra a cargo de la Red Vial Nacional; regulando, además, en sus artículos 18, 19 y 20, el marco legal que establece la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, con Decreto Supremo N° 024-2017-MTC se declara de interés nacional y necesidad pública la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Eje Transversal de Código PE-22 (Carretera Central), a través de medidas de gestión de tránsito, así como otras que resulten necesarias con el propósito de mitigar las externalidades negativas que afectan la transitabilidad en dicha vía; asimismo, señala que la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se puede extender hacia otras vías de influencia sobre la mencionada vía;

Que, con Memorandos Nros. 0860-2024-MTC/18 y 1101-2024-MTC/18 la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y los Informes Nros. 529-2024-MTC/18.01 y 0671-2024-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, señala que la Ruta Nacional de la Red Vial Nacional PE-22 es una vía bidireccional de una sola calzada, con dos carriles en la mayor parte de la vía, la cual tiene flujos vehiculares que aumentan cada año y superan su capacidad de diseño, generando incremento de la congestión vehicular, así como el deterioro de su nivel de servicio, elevando, en consecuencia, los niveles de accidentabilidad y tiempos de viaje; añadiendo que dicha situación se ve agravada por la ausencia de vías alternativas de características geométricas parecidas y de recorrido similar a la mencionada Ruta Nacional. Asimismo, se indica que, debido a su proximidad con la cuenca del Río Rimac, la mencionada vía es susceptible a peligros derivados de lluvias que causan deslizamientos y desbordes;

Que, en atención a lo antes indicado, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal sustenta la necesidad de conformar un Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de coadyuvar a coordinar, a través de las autoridades competentes, la ejecución de medidas de gestión de tránsito y de seguridad vial en la Carretera Central (Eje Transversal de Código PE-22) y vías aledañas locales, a fin de contribuir a prevenir y mitigar la ocurrencia de siniestros de tránsito y sus consecuencias en la referida vía que puedan afectar la vida y salud de las personas; así como, coadyuvar a optimizar el uso de la vía, reduciendo las externalidades negativas que afectan el tránsito vehicular por la Ruta Nacional de la Red Vial Nacional PE-22;

Que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se puede conformar en el Poder Ejecutivo, Grupos de Trabajo para cumplir otras funciones diferentes a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que sirven de base para las decisiones de otras entidades;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; careciendo sus conclusiones de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos citados, dispone que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio del cual depende; de igual forma, establece que pueden participar en calidad de integrantes del grupo de trabajo, representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya a su objeto. Adicionalmente, precisa que se debe contar con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo;

Que, se cuenta con la conformidad de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL, de la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú; y, de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; conforme lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28 de los referidos Lineamientos de Organización del Estado;

Que, contando con las conformidades de las entidades y unidades de organización involucradas, resulta viable la aprobación de la propuesta de un Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, denominado "Unidad de promoción de corredor vial seguro en la Carretera Central", dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de coadyuvar a coordinar, a través de las autoridades competentes, la ejecución de medidas de gestión de tránsito y de seguridad vial en la Carretera Central (Eje Transversal de Código PE-22) y vías aledañas locales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; el Decreto Supremo N° 024-2017-MTC, Decreto Supremo que declara de interés nacional y necesidad pública la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Carretera Central a fin de resolver los problemas de fluidez de tránsito; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, denominado "Unidad de promoción de corredor vial seguro en la Carretera Central" (en adelante, el Grupo de Trabajo), dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2.- Objeto y finalidad

2.1 El Grupo de Trabajo tiene por objeto coordinar, a través de las autoridades competentes, la ejecución de medidas de gestión de tránsito y de seguridad vial en la Carretera Central (Eje Transversal de Código PE-22) y vías aledañas locales.

2.2 El Grupo de Trabajo tiene como finalidad contribuir a prevenir y mitigar la ocurrencia de siniestros de tránsito y sus consecuencias en la referida vía que puedan afectar la vida y salud de las personas; así como, coadyuvar a optimizar el uso de la vía, reduciendo las externalidades negativas que afectan el tránsito vehicular por la Ruta Nacional de la Red Vial Nacional PE-22.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

3.1 El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

a) Un/a representante de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, quien lo preside.

b) Un/a representante del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

c) Un/a representante de la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

d) Un/a representante de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

e) Un/a representante de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

f) Un/a representante de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud.

g) Un/a representante de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú.

h) Un/a representante de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

3.2 Cada representante titular del Grupo de Trabajo cuenta con un/a representante alterno/a, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del/de la representante titular.

3.3 Los/las integrantes del Grupo de Trabajo desempeñan sus funciones de manera ad honorem.

Artículo 4.- Designación de integrantes

Los/las representantes titulares y alternos/as se designan mediante comunicación escrita por la máxima autoridad de los miembros integrantes, dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo con copia a la Presidencia del mismo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Identificar y evaluar riesgos o amenazas de seguridad vial, de desastres naturales u otros; que puedan afectar la vida y salud de las personas que se movilizan por la Carretera Central.

b) Elaborar y proponer planes, intervenciones y acciones de gestión de tránsito y seguridad vial para prevenir y mitigar la ocurrencia de siniestros de tránsito y sus consecuencias, así como de desastres naturales u otros y sus consecuencias, sucedidos en la Carretera Central, con énfasis para las zonas urbanas, los cuales serán sometidos a consideración de las autoridades competentes.

c) Coadyuvar a coordinar la ejecución de los planes, intervenciones y acciones de gestión de tránsito y seguridad vial en la Carretera Central dispuestas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que hayan sido aprobadas por las autoridades competentes.

d) Coadyuvar a coordinar la atención para las personas en situación de riesgo producto de las incidencias viales, así como para las víctimas de siniestros de tránsito presentados en la Carretera Central, procurando lograr una respuesta eficiente e inmediata por parte de las autoridades competentes.

e) Promover el registro en el Observatorio Nacional de Seguridad Vial de los siniestros de tránsito e incidentes viales en la Carretera Central, así como las medidas adoptadas por parte de las autoridades competentes.

f) Elaborar reportes semestrales sobre las actividades realizadas y estado de cumplimiento de la finalidad del Grupo de Trabajo, así como el reporte final al término del período de vigencia del Grupo de Trabajo sobre el cumplimiento de su objeto y finalidad.

g) Aprobar su reglamento interno.

h) Otros encargos que se consideren importantes para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

6.1 La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Seguridad Vial.

6.2 La Secretaría Técnica brinda al Grupo de Trabajo el apoyo técnico y administrativo para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto, determina la frecuencia de las sesiones en coordinación con los integrantes del Grupo de Trabajo, lleva el registro de los acuerdos y custodia las actas, reportes semestrales u otra documentación relevante para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8.- Plazo de vigencia

8.1 La vigencia del Grupo de Trabajo se inicia con su instalación y culmina en un plazo de veinticuatro (24) meses contados desde la misma. Dicho plazo de vigencia puede ser prorrogado previo informe de justificación de la Secretaría Técnica con conocimiento de la Presidencia.

8.2 En un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la culminación de cada semestre, el Grupo de Trabajo presenta a la Presidencia el Reporte Semestral dando cuenta de las actividades realizadas y el estado de cumplimiento de su objeto. Asimismo, en un plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación del plazo de vigencia, el Grupo de Trabajo presenta a la Presidencia el Reporte Final dando cuenta de las acciones efectuadas.

Los reportes semestrales y el Reporte Final deben ser presentados por la Presidencia, al titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 9.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, en coordinación con la Presidencia del mismo, puede invitar a representantes de los Gobiernos Regionales y Locales, así como, a entidades públicas y privadas y profesionales especializados que tengan competencia en las materias comprendidas o vinculadas con el objeto de la creación del Grupo de Trabajo o cuya participación se estime necesaria, a fin de recoger información y/o formular recomendaciones que contribuyan con las funciones del Grupo de Trabajo, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

Artículo 10.- Reglamento Interno

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la instalación del Grupo de Trabajo, la Secretaría Técnica propone su Reglamento Interno, el cual es aprobado por acuerdo de sus miembros con voto dirimente de la Presidencia.

Artículo 11.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional o presupuesto de las entidades o instituciones que integran el mismo, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 12.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Grupo de Trabajo señalados en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Artículo 13.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Designan Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 434-2024-MTC/01

Lima, 2 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al literal i) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, es función del Despacho Ministerial designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JAVIER ROLANDO ROSALES TREJO en el cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2312466-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Coordinador de la Subunidad de Proyectos Especiales del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 159-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 2 de agosto del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 2057-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 508-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y el Informe N° 532-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 14.6 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 establece los requisitos mínimos que los/as directivos/as públicos/as del nivel nacional de órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, deben cumplir;

Que, de acuerdo con el literal s) del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, se establece que el/la Directora/a Ejecutivo/a tiene, entre otras funciones, designar al personal de confianza, en el marco de la normativa correspondiente;

Que, la Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 que aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, clasifica a la Plaza N° 54 como cargo de confianza correspondiente al Coordinador de la Subunidad de Proyectos Especiales del PNSU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se aprobó la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del PNSU, aprobado con Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, documento en el cual se describe de manera ordenada todos los cargos estructurales de la Entidad, estableciéndose su denominación, clasificación y funciones, y se definen los requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos del Programa;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de la Subunidad de Proyectos Especiales del PNSU;

Que, con Informe N° 508-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración señala que ha efectuado la revisión de la hoja de vida del señor Marco Aurelio Zegarra García, y verifica que cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del PNSU para ocupar el cargo de Coordinador de la Subunidad de Proyectos Especiales del PNSU;

Que, mediante Informe N° 532-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable sobre la referida designación, y precisa que de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 888-2023-VIVIENDA/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el punto de vista legal corresponde la publicación de la designación materia de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

De acuerdo con las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por



Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, al señor Marco Aurelio Zegarra García en el cargo de confianza de Coordinador de la Subunidad de Proyectos Especiales del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Marco Aurelio Zegarra García y a la Unidad de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y gestione su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSSINA MANCHE MANTERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

2312467-1

Designan Responsable de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 2 de agosto del 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 2062-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 510-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y el Informe N° 534-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 14.6 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 establece los requisitos mínimos que los/as directivos/as públicos/as del nivel nacional de órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, deben cumplir;

Que, de acuerdo con el literal s) del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, se establece que el/la Directora/a Ejecutivo/a tiene, entre otras funciones,

designar al personal de confianza, en el marco de la normativa correspondiente;

Que, la Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 que aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, clasifica a la Plaza N° 51 como cargo de confianza correspondiente al Responsable de la Unidad de Proyectos del PNSU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se aprobó la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del PNSU, aprobado con Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, documento en el cual se describe de manera ordenada todos los cargos estructurales de la Entidad, estableciéndose su denominación, clasificación y funciones, y se definen los requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos del Programa;

Que, se encuentra vacante el cargo de Responsable de la Unidad de Proyectos del PNSU;

Que, con Informe N° 510-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración señala que ha efectuado la revisión de la hoja de vida del señor Max Alberto Sáenz Carrillo, y verifica que cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del PNSU para ocupar el cargo de Responsable de la Unidad de Proyectos del PNSU;

Que, mediante Informe N° 534-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable sobre la referida designación, y precisa que de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 888-2023-VIVIENDA/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el punto de vista legal corresponde la publicación de la designación materia de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

De acuerdo con las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, al señor Max Alberto Sáenz Carrillo en el cargo de confianza de Responsable de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Max Alberto Sáenz Carrillo y a la Unidad de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y gestione su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSSINA MANCHE MANTERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

2312468-1

Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA

La solución
digital
para publicar
normas legales
y declaraciones
juradas en
El Peruano.



SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.



RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.



SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Escanea el código QR



915 248 103



pgaconsulta@editoraperu.com.pe

*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

www.elperuano.pe/pga



**ORGANISMOS EJECUTORES****INSTITUTO NACIONAL DE SALUD****Designan Director de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Control de Calidad****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 157-2024-PE/INS**

Lima, 2 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 18623-2024, que contiene el Memorando N° 178-2024-PE/INS de la Presidencia Ejecutiva con la propuesta de designación en el cargo de confianza de Director de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Control de Calidad; el Memorando N° 1134-2024-ORRH/INS y el Informe N° 063-2024-RAR-ORRH/INS, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la Nota Informativa N° 196-2024-OAJ/INS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 7 de la citada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1137-2023/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de diciembre de 2023 y Resoluciones de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 032 y N° 214-2024-ORRH/INS del 06 de febrero del 2024 y 16 de julio del 2024, se aprueba y actualiza, respectivamente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, previendo los cargos de confianza;

Que, mediante el Memorando N° 178-2024-PE/INS, la Presidencia Ejecutiva solicita la evaluación del perfil del profesional propuesto para asumir el cargo de confianza de Director de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud, conforme al nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud;

Que, a través del Memorando N° 1134-2024-ORRH/INS y el Informe N° 063-2024-RAR-ORRH/INS, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa el resultado de

la evaluación de la hoja de vida del profesional propuesto para asumir el citado cargo, concluyendo que cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente designar al profesional propuesto, quien debe ejercer el cargo indicado;

Con el visto de los Jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como del Gerente General del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 5 de agosto de 2024, al Q.F. MIGUEL ANGEL GRANDE ORTIZ, en el cargo de confianza de Director de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 2.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR JAVIER SUAREZ MORENO
Presidente Ejecutivo

2312281-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Prorrogan la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, para el desarrollo del proyecto Trasvase de las aguas del río Huancabamba de la sección Tronera al valle del Alto Piura

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0291-2024-ANA

San Isidro, 1 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 184-2024/GRP-407000-407200 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, el Informe Técnico N° 0027-2024-ANA-DCERH/CAC de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 0000-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene como función, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (02) años prorrogable, mientras subsistan las causas que la motivan; y que, en cada prórroga, se descontarán los volúmenes de agua de las licencias de uso de agua otorgadas con cargo a la reserva de recursos hídricos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Resolución Jefatural N° 0191-2022-ANA, se otorgó a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, la reserva de recursos hídricos del agua superficial proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba, para el desarrollo del proyecto Tránsito de las aguas del río Huancabamba de la sección Tronera al valle del Alto Piura, por un volumen anual de hasta 274.8 Hm;

Que, con oficio del visto, el Proyecto Especial solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Resolución Jefatural N° 0191-2022-ANA, y sustenta su pedido indicando que, el proyecto es de necesidad y utilidad pública según Ley N° 29193; y, se encuentra en proceso de ejecución, según lo descrito en el Informe N° 29-2024/GRP-407000-407800-EP-VPS;

Que, la reserva de recursos hídricos para el desarrollo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura fue otorgada mediante Resolución Jefatural N° 0191-2022-ANA, por el plazo de dos (02) años, el cual venció el 09 de julio de 2024;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con informe técnico de vistos, concluye que al no haberse realizado modificaciones a la reserva de recursos hídricos y considerando la información que justifica el sustento correspondiente, es procedente prorrogar la reserva de recursos hídricos del agua superficial proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba, para el desarrollo del proyecto Tránsito de las aguas del río Huancabamba de la sección Tronera al valle del Alto Piura, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 0191-2022-ANA, por un plazo de dos años, contado desde su vencimiento;

Que, con informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de forma favorable a la prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y

Con los vistos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y conforme a lo establecido en el artículo 12 literal f) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la reserva de recursos hídricos

Prorrogar, la reserva de recursos hídricos del agua superficial para el desarrollo del Proyecto Especial de

Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba, para el desarrollo del proyecto Tránsito de las aguas del río Huancabamba de la sección Tronera al valle del Alto Piura, por un volumen anual de hasta 274.8 Hm3, según el siguiente detalle:

Fuente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Río Huancabamba Sección Tronera (hm3)	24.5	27.4	31.7	31.2	26.6	22.2	19.4	17.3	16.2	17.7	19.3	21.4	274.8

Artículo 2.- Vigencia

La prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada mediante el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir del 09 de julio de 2024.

Artículo 3.- Supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla y la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

ALONZO ZAPATA CORNEJO
Jefe

2312462-1

Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua**RESOLUCIÓN JEFatural
N° 0295-2024-ANA**

San Isidro, 2 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0207-2024-ANA-J de la Jefatura, el Informe N° 0983-2024-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 0755-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, a través del Memorando N° 0207-2024-ANA-J, de fecha 31 de julio de 2024, la Jefatura Institucional solicita a la Unidad de Recursos Humanos, evalúe si la señora Lisseth Elisa Vilela Peñaloza, cumple con los requisitos del perfil de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de Vistos, comunica que la profesional propuesta, la señora Lisseth Elisa Vilela Peñaloza, cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0134-2023-ANA-GG, y con los requisitos exigidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones



para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ostentar el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua. Además, que la profesional propuesta no se encuentra incurso en causal de impedimento y/o incompatibilidad legal, para ejercer algún cargo de confianza en la entidad pública; opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclario y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la señora Lisseth Elisa Vilela Peñaloza, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecida por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a la señora Lisseth Elisa Vilela Peñaloza, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONZO ZAPATA CORNEJO
Jefe

2312464-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan asignación presupuestal de bolsa de viaje a docente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva para participar en evento que se realizará en Argentina

UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 409-2024-R-UNAS

Tingo María, 8 de mayo de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Carta N° 525-2024-OPP-UNASTM, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, sobre asignación presupuestal de bolsa de viaje a favor de la docente Dra. Llerme Navarro Vásquez – Responsable Técnico del Proyecto de Investigación Básica 2023-01, con el objetivo de participar como ponente en el Congreso Internacional denominado: “XXIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo – Catamarca 2024”, en el país de Argentina, del 21 al 24 de mayo de 2024, (Reg. N° 978 S.G.);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° último párrafo, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 05 de mayo de 2024, las Asociación Argentina Ciencia del Suelo, remite la aceptación del trabajo titulado: “COMPARACIÓN DE MÉTODOS DE ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA TEXTURA DE LOS SUELOS”, para lo cual solicita ser presentado en el Congreso Internacional denominado: “XXIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo – Catamarca 2024”, en el país de Argentina, el 22 de mayo de 2024;

Que, con Carta N° 26/2024-LNV, de fecha 03 de abril de 2024, la Dra. Llerme Navarro Vásquez - Responsable Técnico del Proyecto de Investigación Básica 2023-01 “Clasificación Taxonómica de Suelos y su relación con el Almacenamiento de Carbono en el Valle del Monzón, región Huánuco”, solicita la asignación de pasaje aéreo, seguro de viaje y viático por el importe de S/ 8,800.00 soles, a fin de cubrir los gastos que incurrirá participar como ponente en el Congreso Internacional denominado: “XXIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo – Catamarca 2024”, en el país de Argentina, del 21 al 24 de mayo de 2024;

Que, mediante el documento del VISTO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, remite la Certificación de Crédito Presupuestario a favor de la docente Dra. Llerme Navarro Vásquez – Responsable Técnico del Proyecto de Investigación Básica 2023-01, con aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 01179, con Meta 0040, con Fuente de Financiamiento 13, Centro de Costo 104.09.07.03 y Clasificador de Gastos 26.71.53, por el importe total de S/ 8,800.66 soles, a fin de participar como ponente en el Congreso Internacional denominado: “XXIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo – Catamarca 2024”, en el país de Argentina, del 21 al 24 de mayo de 2024;

Que, en el inciso b) del artículo 122° del Estatuto vigente, señala que son atribuciones del Rector “...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la asignación de la bolsa de viaje a favor de la Dra. LLERME NAVARRO VÁSQUEZ – Responsable Técnico del Proyecto de Investigación Básica 2023-01 “Clasificación Taxonómica de Suelos y su relación con el Almacenamiento de Carbono en el Valle del Monzón, región Huánuco”, con el objetivo de participar en calidad de ponente en el Congreso Internacional denominado: “XXIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo – Catamarca 2024”, en el país de Argentina, del

21 al 24 de mayo de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

COMISIONADO	CERTIF./ SIAF	META	TAREA	ESPECIFICA DE GASTOS "Gastos por la Contratación de Servicios" (26.71.5T3)
Dra. Llerme Navarro Vásquez	01179	0040	104.09.07.03	8,800.00

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al comisionado, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Contabilidad y demás unidades administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL
Rector

ALFREDO A. PANDURO PULGAR
Secretario General

2300794-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan Jefa de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000119-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 3 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000855-2024/SGEN/RENIEC (01AGO2024) de la Secretaría General; el Informe N° 000239-2024/OPH/UGP/RENIEC (02AGO2024) de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano y la Hoja de Elevación N° 000165-2024/OPH/RENIEC (02AGO2024) de la Oficina de Potencial Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000199-2021/JNAC/RENIEC (30OCT2021), cuyas actualizaciones correspondientes al año 2022 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N° 000148-2022/SGEN/RENIEC (30DIC2022) y las correspondientes al año 2023 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N° 000133-2023/SGEN/RENIEC (29DIC2023), se ha considerado el cargo de confianza de Jefe/a de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el cargo señalado en el párrafo anterior se encuentra debidamente financiado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Secretarial N° 000046-2024/SGEN/RENIEC (30ABR2024);

Que, a través del Memorando de vistos, la Secretaría General requiere designar a la profesional responsable de conducir la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, previa evaluación de la Oficina de Potencial Humano;

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano informa que la señora ROSA KARINA GONZALES ANASTACIO, profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cumple con los requisitos mínimos para el cargo, señalados en el Manual de Clasificador de Cargos del RENIEC, aprobado con Resolución Secretarial N° 000059-2024/SGEN/RENIEC (12JUN2024);

Que, en consecuencia, resulta pertinente la designación de la señora ROSA KARINA GONZALES ANASTACIO, profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del RENIEC; y,

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de abril del 2024; y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 05 de agosto de 2024, a la señora ROSA KARINA GONZALES ANASTACIO, en el cargo de Jefa de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Potencial Humano.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

2312461-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Modifican el Reglamento de autorización de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la SBS

RESOLUCIÓN SBS N° 02721-2024

Lima, 2 de agosto de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1531 se modificaron algunas disposiciones de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General), relacionadas al procedimiento de autorización de las empresas supervisadas;

Que, en virtud de lo mencionado, esta Superintendencia considera necesario modificar algunos artículos del Reglamento de Autorización de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado por la Resolución SBS N° 211-2021, para precisar aspectos referidos a la simplificación de los criterios de evaluación y requisitos para la supervisión consolidada de las Empresas de Créditos;

Que, corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a la autonomía funcional que le confiere el artículo 346 de la Ley General y al artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, aprobar las modificaciones de su TUPA;

Que, mediante Resolución SBS N° 01581-2023 del 04 de mayo de 2023, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS);

Que, adicionalmente se requiere la actualización del procedimiento N°1 "Autorización para la constitución de empresas referidas en el artículo 16 de la Ley N° 26702: Empresas de Operación Múltiples, Empresas de Seguros, Bancos de Inversión, Empresas Especializadas, así como Empresas Emisoras de Dinero Electrónico en lo pertinente - Organización" del TUPA de la SBS; para considerar la simplificación de los criterios de evaluación y requisitos para la supervisión consolidada de las Empresas de Créditos;

Que, la presente Resolución se publica al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General, así como el numeral del 3.2. del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Riesgos y Asesoría Jurídica; y, En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 349 y 367 de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento de autorización de empresas y representantes de los

Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 211-2021, conforme se indica a continuación:

1. Sustituir el inciso viii. del literal d) del párrafo 6.2 del artículo 6, con el siguiente texto:

"Artículo 6.- Información sobre accionistas

(...)

6.2 Los organizadores deben presentar, conjuntamente con la solicitud de organización, la siguiente información requerida de los accionistas de la empresa en formación y sus beneficiarios finales:

(...)

d) En caso de personas jurídicas:

(...)

viii. Para el caso de los accionistas o beneficiarios finales cuya supervisión consolidada no corresponda a esta Superintendencia, los organizadores adicionalmente deben acreditar de que han comunicado al supervisor de origen que este recibirá un cuestionario de esta Superintendencia sobre aspectos de supervisión consolidada conforme a los mecanismos y condiciones que establezca la Superintendencia, de acuerdo con lo publicado en el portal institucional. Lo señalado previamente no aplica a las Empresas de Créditos.

2. Modificar el artículo 7, conforme al siguiente texto:

"Artículo 7.- Información sobre grupo económico

En caso los accionistas pertenezcan a un grupo económico, los organizadores deben presentar, conjuntamente con la solicitud de organización, la siguiente información con relación al grupo económico al que pertenecen:

a) Breve reseña de los antecedentes del grupo económico, la relación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos que lo conforman y principales actividades, señalando si operan bajo la supervisión de un organismo de control.

b) Ámbito geográfico donde opera, volúmenes de negocio y participación de mercado, planes de expansión y descripción de la situación económica-financiera del grupo económico.

c) Diagrama que muestre la conformación del grupo económico y que incluya a todas las personas jurídicas y entes jurídicos o vehículos que lo conforman, sean o no del ámbito financiero, y las relaciones entre ellas.

d) La relación de los propietarios significativos de los integrantes del grupo económico y sus beneficiarios finales y el número de acciones o porcentaje de participación que mantienen en estos.

e) La relación de los beneficiarios finales de los integrantes del grupo económico que no son propietarios significativos.

f) En caso corresponda, el impacto de la constitución de la empresa en los grupos consolidables, así como la proyección de los requerimientos patrimoniales y el cálculo del patrimonio efectivo de dichos grupos.

Esta Superintendencia puede solicitar la relación de los directores, gerentes y principales funcionarios de los miembros del grupo económico, personas jurídicas y/o entes jurídicos.

Las Empresas de Créditos solo deberán considerar los requisitos de los literales a), c), d) y e).

Artículo Segundo.- Modificar el Procedimiento N°1 "Autorización para la constitución de empresas referidas en el artículo 16° de la Ley 26702: Empresas de Operaciones Múltiples, Empresas de Seguros, Bancos de Inversión, Empresas Especializadas, así como Empresas Emisoras de Dinero Electrónico en lo pertinente - Organización" del TUPA de la SBS en los términos contenidos en el texto que se publica en el

portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM

Artículo Tercero.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2312430-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Autorizan viaje del alcalde a Panamá, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 56-2024-MDM-CM

Machupicchu, 1 de julio del 2024

POR CUANTO:

El concejo en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, en la cual se llevó a cabo la sesión ordinaria programada y convocada, bajo la Presidencia del C.P.C. Elvis L. La Torre Uñaccori, alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, con la asistencia de los Señores Regidores: Leticia Rojas Salas, Jimmy Arones Silva, Sonia Hanco Mamani y Alfredo Tapia Santisteban.

VISTO:

El documento con N° de Expediente 3723 y Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, señaló que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales

ejerer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° del acotado dispositivo legal, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 9° inciso 8 señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, el numeral 11° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del concejo municipal "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, mediante documento con N° de Expediente 3723, ingresado por mesa de partes de la entidad municipal en fecha 26 de junio de 2024, la directora del Programa Regional de Seguridad Energética y Cambio Climático en América Latina (EKLA) Fundación Konrad Adenauer (KAS), extiende la invitación al: ENCUENTRO DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES Y ALCALDÍAS PARA LA DEMOCRACIA actividad que se realizará del 07 al 09 de agosto del 2024 en la ciudad de Panamá, evento que se llevará de manera presencial;

Que, en Sesión Ordinaria del 27 de junio del 2024, se puso a consideración del Concejo Municipal el tema de AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR DEL PAÍS DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, C.P.C ELVIS LEXIN LA TORRE UÑACCORI, AL PAÍS DE PANAMÁ, en merito a la invitación cursada por la directora del Programa Regional de Seguridad Energética y Cambio Climático en América Latina (EKLA) Fundación Konrad Adenauer (KAS), la misma que fue debatida y aprobada por MAYORÍA del Concejo Municipal, y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR y AUTORIZAR el viaje al exterior del país del alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, C.P.C Elvis Lexin La Torre Uñaccori, al país de Panamá, en merito a la invitación cursada por la directora del Programa Regional de Seguridad Energética y Cambio Climático en América Latina (EKLA) Fundación Konrad Adenauer (KAS) en merito a la invitación a la TERCERA JORNADA DE ANIVERSARIO DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES Y ALCALDÍAS PARA LA DEMOCRACIA la misma que se llevarán a cabo desde el 07 al 09 de agosto del 2024.

Artículo Segundo.- PRECISAR, la Municipalidad Distrital de Machupicchu, no asumirá costo alguno, todos los gastos que irrogue el viaje al extranjero serán asumidos por los anfitriones y organizadores.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de mayor circulación y plataforma web de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELVIS L. LA TORRE UÑACCORI
Alcalde

2311950-1